

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020)**

**Proceso: 2016-907**

*Por secretaría verifíquese la existencia de los títulos judiciales solicitados, en caso de existir entréguense los mismos a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso*

*El demandado, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.*

*Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica).*

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número  
147 hoy 27-11 2020

El secretario,